

Pemex-Exploración y Producción**Mantenimiento a Instalaciones Costa Fuera en el Activo Integral Caan**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4L-04-0120

DE-172

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	620,574.7
Muestra Auditada	620,574.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 204 conceptos que comprendió la realización del mantenimiento a las instalaciones costa fuera en el Activo Integral Caan, en la sonda de Campeche, por un total ejercido de 620,574.3 miles de pesos en 2012, se revisó el 100% erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados	
428237874	204	204	620,574.7	620,574.7	100.0
Total	204	204	620,574.7	620,574.7	100.0

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

Tipo de cambio promedio durante el año 2012, publicado por el Banco de México para solventar obligaciones (1 dólar = \$13.1685).

Antecedentes

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428237874, formalizado al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene por objeto realizar los trabajos consistentes en el mantenimiento a instalaciones costa fuera de las regiones marinas con apoyo de una embarcación con posicionamiento dinámico (4)"; fue adjudicado mediante licitación pública el 20 de diciembre de 2007, por la Gerencia de Mantenimiento Integral a través de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos a la contratista Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V.; y en él se pactaron montos de 535,049.8 miles de pesos más 128,267.0 miles de dólares y un plazo de ejecución de 1826 días naturales comprendidos del 27 de agosto de 2008 al 26 de agosto del 2013.

Posteriormente, durante el periodo 2008-2012 se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428237874 cinco convenios modificatorios que se detallan a continuación.

CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 428237874

Contrato/Convenio	Fecha de celebración	Monto		Objeto
		Miles de pesos	Miles de dólares	
Original contratado	18-ene.-08	535,049.8	128,267.0	
Modificatorio. 01/2009	15-sept.-09	125,988.9	(11,522.1)	Adecuación de partidas con transferencia de dólares a moneda nacional y moneda nacional a dólares sin incremento del monto homologado, ni ampliación de plazo.
De ampliación de monto. 01/2011	18-feb.-11	389,034.3	7,619.2	Adecuación de partidas e inclusión de conceptos extraordinarios, con incremento de monto del 24.38%
Modificatorio. 02/2011	8-jul.-11	0.0	0.0	Reconocimiento de la sustitución temporal de la embarcación "Árbol Grande" por la embarcación "Toisa Proteus", por 46 días naturales.
Modificatorio. 01/2012	15-may.-12	206,408.1	(18,876.8)	Adecuación de partidas con transferencia de dólares a moneda nacional y moneda nacional a dólares sin incremento de monto, ni ampliación de plazo.
Modificatorio. 02/2012	26-nov.-12	(27,707.9)	2,534.0	Adecuación de partidas con transferencia de moneda nacional a dólares sin incremento de monto, ni ampliación de plazo.
Total		1,228,773.3	108,021.3	

Fuente: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

De acuerdo a la modalidad del contrato, se tienen las siguientes erogaciones:

En la parte de moneda nacional al 31 de diciembre de 2012, fecha de la estimación núm. 53-A se habían erogado:

Erogaciones del 2008 al 2012
Contrato núm. 428237874 (miles de pesos)

Ejercicio		2012	Total Acumulado	Faltante por erogar
2008-2011				
925,807.9		281,450.3	1,207,258.2	21,515.1

En la parte de dólares al 31 de diciembre de 2012, fecha de la estimación núm. 53-C, se habían erogado:

Erogaciones del 2008 al 2012
Contrato núm. 428237874(miles de dólares)

Ejercicio		2012	Total Acumulado	Faltante por erogar
2008 – 2011				
79,704.4		25,752.7	105,457.1	2,564.2

Para el ejercicio 2012, se tiene un monto erogado de 281,450.3 miles de pesos más 25,752.7 miles de dólares equivalentes a 339,124.4 miles de pesos al tipo de cambio promedio durante el año 2012, publicado por el Banco de México para solventar obligaciones (1 dólar = \$13.1685) que importa un total de 620,574.7 miles de pesos. A la fecha de la revisión (julio de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de realización.

En el ejercicio 2012 Pemex Exploración y Producción erogó, por el concepto de ajuste de costos 72,456.5 miles de pesos y 3,062.8 miles de dólares equivalentes a 40,332.5 miles de pesos al tipo de cambio promedio durante el año 2012, publicado por el Banco de México para solventar obligaciones (1 dólar = \$13.1685).

Resultados

1. Se observó que la entidad fiscalizada autorizó el pago del personal optativo del anexo C-1, en la partida núm. 4 “Servicios de Hotelería y Alimentación (3)”, como pernoctas completas en vez de considerarlas pernoctas sencillas, lo anterior en base al anexo “BP” especificaciones particulares, que señala: “...el personal que pernocte en la embarcación, pero que salga a laborar fuera de ésta, se le debe de contabilizar pernocta sencilla” y “el personal que pernocte en la embarcación, y que labore a bordo de ésta, se le debe contabilizar pernocta completa”, de lo anterior se comprobó que el personal citado, sale a laborar en las diferentes plataformas de acuerdo con las órdenes de trabajo y como se indica en los reportes diarios de actividades, por lo que, se debieron reconocer pernoctas sencillas, en consecuencia se realizó un pago en exceso a la contratista de 2,011.0 miles de pesos.

Con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1429-2013 del 23 de septiembre de 2012, el Subgerente de Atención de Auditorías de PEP, remitió a la ASF información y documentación así como un informe del Residente donde señaló que, el personal que laboró en la embarcación “Árbol

Grande”, fue personal fijo porque ahí se recibió el hospedaje y alimentación, consistente en la pernocta completa, la cual incluyó: desayuno, comida, cena y cena de media noche, servicio de café y pan las 24 horas, lavado de ropa y cama y limpieza de módulo habitacional, por tal motivo este personal fijo de la embarcación recibió todos los servicios. Es así, que para obtener una eficiencia de desempeño de los trabajadores, se consideró que el personal fijo del anexo C-1 que permanece en la embarcación, recibió todos los servicios establecidos en la partida 4.1 del anexo C-3, y por ende, PEP cumplió con sus obligaciones contractuales al cubrir las pernoctas completas.

Posteriormente, mediante el oficio número PEP-SAF-GCG-1657-2013 del 16 de octubre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías de Pemex Exploración y Producción, envió a la Auditoría Superior de la Federación el informe de solventación de las observaciones finales, mediante el cual el residente de obra señala que, no son claros los términos pactados en la página 57, 58 y 59 del anexo BP “Especificaciones Particulares” del contrato; por lo que la obligación de las pernoctas (completas – sencillas) no dependió de la impresión establecida en dichos conceptos sino de los hechos y actos ejecutados por ellas.

E indicó que en el supuesto caso si PEP le solicita a la contratista el reembolso de lo observado en este resultado, PEP, le tendría que pagar al contratista una comida adicional y esta situación sería desfavorable para PEP.

Al respecto, la ASF considera que la observación no se atiende, toda vez que la respuesta emitida por PEP no justifica el incumplimiento al anexo BP “Especificaciones Particulares”, que señala que el personal que pernocte en la embarcación pero que salga a laborar fuera de ésta, se le debe contabilizar pernocta sencilla.

12-1-18T4L-04-0120-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,011.0 miles de pesos, por el concepto de pago del personal optativo del anexo C-1, en la partida núm. 4 "Servicios de Hotelería y Alimentación (3)", como pernoctas completas en vez de considerarlas pernoctas sencillas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. De acuerdo al procedimiento previsto en el anexo BG “Normas y especificaciones generales”, para las órdenes de trabajo, se observó que PEP con oficio núm. SMAPCH CESCEM-1088-2011 del 28 de diciembre de 2011, solicitó a la contratista la propuesta técnica – económica para la ejecución de las actividades integradas en la orden de trabajo núm. AGE-OTm-050-2012 referente a la protección anticorrosiva por obra terminada para atender el Programa Operativo Anual en el Centro Pol-A del AIAPCH; en respuesta la contratista con comunicado núm. CSD-GMI-0.366/495/2011 del 29 de diciembre de 2011 envió para su autorización la propuesta técnica – económica, y con oficio núm. SMAPCH CESCEM-1097-2011 del 30 de diciembre de 2011 la entidad fiscalizada aceptó y aperturó la orden a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; posteriormente, con oficio núm. SMAPCH CESCEM-353-2012 del 14 de mayo de 2012, le notificó a la contratista que a partir del 6 de junio de 2012 se cancelaría la orden de trabajo, por los paros operativos, interferencia logística, validación de permisos, mal tiempo y seguridad industrial que se presentaron.

Al respecto, se observó que al 6 de junio de 2012 la contratista presentaba un incumplimiento del 89.0% respecto a la ejecución de los trabajos programados del 1 enero al 6 junio de 2012, sin que el supervisor del contrato hubiera aplicado las retenciones económicas a que se hizo acreedor el contratista por 576.1, miles de pesos y 12.7 miles de dólares, toda vez que en el oficio de cancelación se señaló que al 6 de junio de 2012 tendrían vigencia los trabajos a cargo de la orden de trabajo citada y que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima contractual, las retenciones económicas por el incumplimiento en la fecha de terminación convenida tendrán el carácter de definitivas.

Mediante el oficio número PEP-SAF-GCG-1657-2013 del 16 de octubre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías de Pemex Exploración y Producción, remitió a la ASF información y documentación así como el informe del residente de obra, en el cual se reconoce que debido a un error involuntario por parte de la Administración del contrato al momento de documentar el oficio de autorización y aceptación de la propuesta técnica-económica del contratista se indicó equivocadamente el volumen a ejecutar de la orden de trabajo núm. AGE-Otm-050-2012 por lo que anexa la documentación correspondiente.

Posteriormente mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1958-2013 del 28 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Atención de Auditorías de Pemex Exploración y Producción, envió a la ASF copias de los oficios núms. PEP-SML-879-2013, PEP-SML-GMIM-CMIAPCH-4326-2013 Y SML-GMIM-CMIAPCH-773-2013 del 12, 22 y 26 de noviembre de 2013, en los cuales el encargado del despacho de la Subdirección de Mantenimiento y Logística, instruye al personal operativo, para que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia emitan sus instrucciones a quien corresponda, para que en lo subsecuente con la máxima diligencia el personal involucrado integre la documentación e información para atender los requerimientos de los Órganos Fiscalizadores con motivo de auditorías en esta Subdirección, a efecto de que previo a su entrega se revise la información y, así se proporcione efectivamente lo solicitado.

Una vez analizada la información y documentación remitida así como el argumento presentado por el residente de obra, la ASF determinó que la observación se atiende ya que con la información proporcionada se tuvieron los volúmenes correctos por lo que justificó la no aplicación de las retenciones económicas, y así mismo se envió copia del acuse de recibo del oficio en el cual la Subdirección de Mantenimiento y Logística instruyó a las gerencias, para que previo a la entrega de información a la ASF, se revise y se proporcione efectivamente lo solicitado.

3. Se observó que el residente no exigió a la contratista que presentara en idioma español la bitácora de la embarcación con posicionamiento dinámico (4) "Árbol Grande", durante el periodo de enero a diciembre de 2012.

Con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1429-2013 del 23 de septiembre de 2012, el Subgerente de Atención de Auditorías de PEP, remitió a la ASF información y documentación relativa a la bitácora de la embarcación Árbol Grande en el idioma español en 366 hojas útiles firmada por el Representante Técnico Administrativo (sin señalar de donde).

Posteriormente mediante el oficio número PEP-SAF-GCG-1657-2013 del 16 de octubre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías de Pemex Exploración y Producción, envió a la Auditoría Superior de la Federación el Informe de solventación de las observaciones finales de la auditoría núm. 120 de fechas 15 de octubre de 2013, mediante el cual el

Residente y el Supervisor del contrato núm. 428237874, proporcionan los oficios núms. PEP-SML-767-2013, PEP-SML-GMIM-CMIAPCH-3844-2013 Y SML-GMIM-CMIAPCH-690-2013 DEL 11, 14 y 15 de octubre de 2013, respectivamente, donde el Subdirector de Mantenimiento y Logística, instruye a su personal para que dentro del ámbito de su competencia el personal involucrado en la supervisión de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios, en lo sucesivo se sirvan a vigilar el fiel y exacto cumplimiento de lo pactado en dichos contratos.

Al respecto, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Subdirección de Mantenimiento y Logística de PEP instruyó a las áreas competentes para que el personal involucrado en la supervisión de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios, en lo sucesivo se sirvan a vigilar el fiel y exacto cumplimiento de lo pactado en dichos contratos.

4. De la revisión y análisis de las estimaciones del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios núm. 428237874, se verificaron 26 estimaciones en moneda nacional y 24 estimaciones en dólares, de ellas se constató que los pagos efectuados en 2012 se presentaron en el tiempo y la forma previstos en el contrato; asimismo en su evaluación cuantitativa, se verificó que se integraron con el soporte documental para su pago, y que Pemex Exploración y Producción las liquidó en el plazo estipulado; se constató que se aplicó correctamente el Impuesto al Valor Agregado por importes de 56,625.1 miles de pesos y 4,610.5 miles de dólares respectivamente; y se aplicó en el pago de cada estimación la retención de 1,769.5 miles de pesos y 144.1 miles de dólares por el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,011.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente, al pago de pernoctas completas en lugar de pernoctas sencillas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución, pago, terminación de los trabajos y los convenios celebrados se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Mantenimiento y Logística de Pemex Exploración y Producción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 84, fracción I (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, vigente en el momento de la formalización del contrato).
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de obra pública número 428237874, cláusulas cuarta, párrafo primero, anexo BG "Normas y Especificaciones Generales".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.